

RES. 168/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000146, Ent. N° 0060/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con la Licitación Pública N°8/2017 referente a la adquisición de órdenes de compra para transporte colectivo con destino a INAU e INISA, por el período de dos años;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3416/2017 de fecha 1.11.17 se dispuso la adjudicación a la firma Luncheon Tickets S.A, por un monto total de \$ 24.918.142,71, por el período de dos años;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 29.11.17, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total, por el período de 2 años a partir de la orden de compra, luego de notificada la adjudicación, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 863/018 adoptada por el Directorio de INISA, de fecha 3.10.18, se autorizó un incremento de un 60% del monto anual correspondiente a dicho organismo, por un total de \$ 1.495.089. Asimismo por Resolución N° 3279/018 adoptada por el Directorio del INAU con fecha 31.10.18, se dispuso incrementar el objeto de la Licitación, en un monto de \$ 5.980.354, correspondiente a ese Organismo;

4) que este Tribunal por Resolución N° 3629/18 de fecha 28.11.19 dispuso cometer al Contador Delegado en el INAU la intervención del gasto de \$1.495.089 correspondiente a INISA y de \$ 5.980.354 correspondiente a INAU, a favor de Luncheon Tickets S.A derivado de la

ampliación de un 60% del objeto del presente llamado, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3º de la ley 18.244;

5) que por Resolución N° 3381/2019 de fecha 20.11.19, el Directorio del INAU dispuso incrementar al amparo del artículo 74 del TOCAF, por un año y/o hasta que entre en vigencia un nuevo procedimiento a partir del 12.01.20, un 40% del monto anual adjudicado para INAU por un importe de \$ 4.466.255 con ajuste de IVA incluido, estableciéndose que el monto de ajuste del precio del boleto, hasta la fecha es de \$ 2.509.082;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 3141/19 de fecha 18.12.19, cometió al Contador Delegado en el INAU la intervención del gasto de \$ 4.466.255 con ajuste e IVA incluido, correspondiente a INAU, a favor de Luncheon Tickets S.A derivado de la ampliación del 40% del objeto del llamado, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que por Resolución N° 1568/2020 de fecha 24.06.20, el Directorio del INAU dispuso incrementar, al amparo del artículo 74 del TOCAF, en un 47,59 % del monto adjudicado por todo el período para INAU por un importe de \$ 9.487.905 impuestos incluidos, estableciéndose que el monto de ajuste del precio del boleto, hasta la fecha es de \$ 948.790;

8) que este Tribunal por Resolución N° 1450/2020 de fecha 22.07.20 dispuso cometer al Contador Delegado en el INAU, la intervención del gasto de \$ 9.487.905 con impuestos incluidos más ajustes paramétricos previstos en la Cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiente a INAU, a favor de Luncheon Tickets S.A, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

9) que con fecha 20.08.20 se intervino el gasto de \$9.487.905 correspondiente al incremento derivado de la ampliación del 47,59% y \$ 948.790 por ajustes de precios;

10) que en la oportunidad se remiten las presentes actuaciones solicitando la intervención del monto de ajustes por \$ 2.509.082 que por error en la Resolución N° 3381/19 quedó como formando parte del incremento solicitado y como consecuencia de ello el Tribunal no cometió la intervención de dicho monto al Contador Delegado;

CONSIDERANDO: que el monto de ajuste del precio del boleto correspondiente a la ampliación dispuesta por Resolución N° 3381 de fecha 20.11.19, no fue incluida por error en el gasto cometido por este Tribunal en oportunidad de su intervención;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) la intervención del gasto de \$ 2.509.082 correspondiente al ajuste de precio del boleto derivado de la ampliación dispuesta por Resolución N° 3381 de fecha 20.11.10, a favor de Luncheon Tickets S.A, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC